



NOTARIA 21
DR. MARCO VELA



REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA IDEAL ALAMBREC S.A.

OTORGADO POR: LA COMPAÑIA IDEAL ALAMBREC S.A.

CUANTIA: LA SUMA INDETERMINADA

DI: [illegible] COPIAS [illegible]

MD: [illegible]

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del

Ecuador, hoy día quince (15) de DICIEMBRE de mil novecientos noventa y

cuatro, ante mi, Doctor MARCO VELA VASCO, Notario Vigésimo Primero de

este cantón, comparecen los señores: (1) Doctor Julio César Vela Suárez,

casado; (2) Ingeniero Juan Kohn Toepffer, casado, en sus calidades de

Presidente y Presidente Ejecutivo de la COMPAÑIA IDEAL ALAMBREC S.A.

según consta de los documentos adjuntos. Los comparecientes son

ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, de este domicilio, a

quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura

pública la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: Sirvase extender, en sus

protocolo, una escritura pública con el siguiente texto: COMPARECEN: El

Doctor Julio César Vela Suárez en su calidad de Presidente de la compañía

IDEAL ALAMBREC S.A. y el Ingeniero Juan Kohn Toepffer, en su calidad

de Presidente Ejecutivo de la misma compañía, según lo acreditan con sus

nombramientos debidamente inscritos que se adjuntan. Los comparecientes son mayores de edad, casados, ecuatorianos, de ocupaciones particulares, domiciliados en Quito y solicitan de usted, señor Notario, elevar a escritura pública el texto de esta minuta que contiene una reforma y codificación de estatutos de la compañía IDEAL ALAMBREC S.A., actos éstos que se formalizan de conformidad con el siguiente texto:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) Por medio de escritura pública otorgada en esta ciudad, ante el Notario Doctor José Vicente Troya, el quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos e inscrita en el Registro Mercantil (Registro Industrial) bajo el número veinte y seis el cuatro de octubre del mismo año, se constituyó la compañía ALAMBRES GALVANIZADOS ECUATORIANOS C.A. ALAMBREC. b) Por medio de escritura pública otorgada en esta ciudad, ante el Notaria Doctora Ximena Moreno de Solines, el siete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, inscrita en el Registro Mercantil el veinte y siete de enero de mil novecientos ochenta y tres, esta compañía cambió su denominación social con la de IDEAL ALAMBREC S.A., reformando para este efecto sus estatutos. c) Por medio de sucesivas y posteriores escrituras públicas, la compañía IDEAL ALAMBREC S.A. ha hecho varios aumentos de capital y ha reformado, así mismo, varias veces sus estatutos. d) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la nombrada compañía IDEAL ALAMBREC S.A., en sesión realizada el veinte y tres de agosto de mil novecientos noventa y cuatro hizo una reforma total de sus estatutos y procedió a codificarlos. SEGUNDA: Sobre estos antecedentes, los comparecientes en sus calidades ya indicadas, a nombre y representación de la compañía IDEAL ALAMBREC S.A. procede a reformar los estatutos de la nombrada Compañía y a codificar dichos estatutos en la forma en que tales hechos fueron aprobados por la Junta General Extraordinaria de

Accionistas de veinte y tres de agosto de mil novecientos noventa y cuatro. Como todo lo relacionado con esta reforma y codificación de estatutos se encuentra claramente concretado en el acta de la sesión de la citada Junta General Extraordinaria de Accionistas, los comparecientes solicitan de usted, señor Notario, transcribir, en esta parte de la escritura, el texto íntegro del acta de la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de veinte y tres de agosto de mil novecientos noventa y cuatro para, en esta forma, dejar elevadas a escritura pública la reforma estatutaria y la codificación de estatutos a las que antes se hace referencia: ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA IDEAL ALAMBREC S.A. MARTES, VEINTE Y TRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. En Quito, en la Sala de Sesiones de la empresa, el día de hoy martes veinte y tres de agosto de mil novecientos noventa y cuatro a las catorce horas treinta minutos, se reunieron las personas cuyos nombres constan en la lista de asistentes a dicha sesión, la cual se adjunta al expediente de esta acta. El Presidente Ejecutivo-Secretario de la Junta informó y certificó que con los presentes se hallaba representada la totalidad del capital social, motivo por el cual el Presidente de la Compañía Doctor Julio Vela Suárez, consultó a los concurrentes si deseaban constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas de Ideal Alambrec S.A. para conocer y resolver sobre los siguientes puntos: UNO. EMISION DE OBLIGACIONES. DOS. REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS. TRES. COMPRA ACCIONES EN TESORERIA. Los concurrentes por unanimidad aceptaron constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas para tratar sobre los puntos señalados. El Presidente declaró instalada esta sesión de Junta General con la actuación del Ingeniero Juan Kohn, Presidente Ejecutivo como Secretario,

Desarrollándose la sesión en la siguiente forma: UNO. EMISION DE OBLIGACIONES.- El señor Presidente concede el uso de la palabra al señor Presidente Ejecutivo, quien dice que en razón de las ventajas que el sistema ofrece, resulta conveniente para que la compañía realice una emisión de obligaciones de hasta Quince mil millones de sucres, o su equivalente en divisas, con garantía general. Informa el Presidente Ejecutivo que estos documentos posibilitan obtener recursos a costos más bajos que los bancarios y que la Junta puede resolver la emisión, fijar el monto máximo y los plazos específicos, las tasas de interés, los premios, el nombramiento del Agente Pagador, la inscripción de la compañía y de los títulos en el Registro del Mercado de Valores, etcétera, lo que concede una mayor flexibilidad al sistema, en especial por los cambios en el mercado que pueden exigir modificaciones inmediatas. Concluye solicitando que la Junta General apruebe la emisión de obligaciones, fije su monto y plazo y autorice al Consejo (Directorio) fijar las demás condiciones. El señor Presidente pone en consideración de la Junta la propuesta del señor Presidente Ejecutivo y ésta luego de analizar detenidamente el tema, por unanimidad resuelve: Uno. Aprobar una emisión de obligaciones con garantía general a cargo de la Compañía de hasta QUINCE MIL MILLONES DE SUCRES (S/. 15.000'000.000,00). Dos.- Autorizar la inscripción de la compañía y de los títulos a emitirse en el Registro del Mercado de Valores. Tres. La tasa de interés de las obligaciones deberán estar fijadas entre las tasas pasivas que pagan los bancos por la captación de recursos a plazos similares y las tasas activas a las que los bancos prestan más los impuestos que gravan esas operaciones. Igualmente se tendrá como parámetro lo que un inversionista recibe al comprar una letra aceptada por IDEAL ALAMBREC, y el costo para la compañía. En todo caso, se autoriza al Consejo (Directorio) determinar las tasas de interés

aplicables en esta emisión. Cuatro. Delegar al Consejo (Directorio) la determinación de las características de esta emisión; los montos parciales, los plazos específicos, las fechas de circulación, la tasa de interés, los premios y los demás detalles y requisitos que fueren necesarios, con las más amplias facultades, así como la designación del Agente Pagador. Cinco. Designar a la compañía INVESTBOLSA S.A. como representante de los obligacionistas. Seis. Finalmente, se autoriza al Consejo (Directorio) para que formalice las decisiones precedentes con respecto a la emisión de obligaciones autorizada por esta Junta. DOS. REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS. El Presidente puso a consideración de la Junta el proyecto de reforma y codificación de estatutos presentado por el Presidente Ejecutivo don Juan Kohn y luego la Junta fue conociendo artículo por artículo el referido proyecto. Después del respectivo cruce de ideas y opiniones al respecto, la Junta General de Accionistas aprobó por unanimidad, los nuevos estatutos de la compañía que, con esta nueva codificación, son del siguiente texto: Artículo Primero: CONSTITUCION. Se constituye la Compañía Anónima "IDEAL ALAMBREC S.A." que se regirá por los presentes estatutos y por las disposiciones que le fueren aplicables. Artículo Segundo: OBJETO Y MEDIOS. El objeto de la Compañía será la fabricación y comercialización de alambres por trellación partiendo de alambón, así como, la fabricación y elaboración de productos metálicos de acero y de todos sus derivados o afines, la comercialización de estos productos y otros afines al mercado, y las inversiones en otras empresas. Para el cumplimiento de estos objetivos, la Compañía podrá explotar procesos, patentes y marcas relacionados con los objetivos anteriormente señalados, y en general, podrá realizar toda clase de actos y operaciones de comercio, financieras, relacionadas y tendientes al logro de los fines y propósitos de la Compañía que queden

señalados en este artículo. En general, la Compañía, para la consecución de sus objetivos, podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes y acordes con su objetivo social. Artículo Tercero:

DOMICILIO.- La Compañía tendrá su domicilio principal en el cantón Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer Sucursales y Agencias en cualquier lugar de la República o del exterior. Artículo Cuarto: DURACION.- La duración de la Compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente reforma. No obstante, la Junta General de Accionistas podrá prorrogar o acortar el mencionado plazo, en conformidad con las pertinentes disposiciones de la Ley y estos Estatutos.

Artículo Quinto: CAPITAL.- El capital autorizado de la Compañía es de dieciseis mil millones de sucres y el capital suscrito de la Compañía es de ocho mil cuatrocientos cuarenta un millones cuatrocientos diez mil sucres dividido en ocho millones cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos diez acciones nominativas y ordinarias de mil sucres cada una, pertenecientes a la Serie A y numeradas del uno al ocho millones cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos diez. Artículo Sexto:

AUMENTO Y REDUCCION DEL CAPITAL.- Los capitales de la compañía podrán aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas legalmente convocada para el efecto, y previo el cumplimiento de los pertinentes requisitos legales y estatutarios. Los títulos de las acciones que se emitan, en virtud de aumento de capital, tendrán así mismo su respectiva determinación de Serie y número de orden. Artículo Séptimo: RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas se halla limitada por el valor de sus acciones. Artículo Octavo:

FORMA DE LAS ACCIONES, PROPIEDAD, SUSCRIPCION, ADQUISICION Y TRANSMISION DE LAS MISMAS.- Se consideran como dueños de las

FEB

acciones nominativas de la Compañía a quienes aparezcan como tales en el correspondiente libro. La propiedad de las acciones nominativas se transferirá en la forma y con el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley de la materia. Las acciones serán libremente negociables sin limitación alguna. Artículo Noveno: ORGANOS. La gestión de la Compañía corresponde realizar a la Junta General de Accionistas, al Directorio, a la Presidencia Ejecutiva y a la Gerencia General, de conformidad con lo que se establece en estos Estatutos. Artículo Décimo: JUNTA GENERAL.- La Junta General es la reunión de Accionistas debidamente convocada y constituida. Sus acuerdos serán obligatorios para todos los socios, inclusive los disidentes y ausentes, sin perjuicio de los derechos y acciones que la Ley de Compañías concede, a este respecto, a los accionistas. Artículo Décimo Primero: CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se celebrarán, necesariamente, una vez al año, dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada ejercicio económico. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando lo acuerde el Directorio o cuando lo solicite un número de accionistas que represente, por lo menos, el veinte y cinco por ciento del capital social, expresando, en la solicitud los asuntos a tratarse en la Junta. Artículo Décimo Segundo: CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales de Accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria hecha con ocho días de anticipación, por lo menos, a la fecha de celebración de la Junta a través de uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio antes mencionado, y por comunicaciones a cada uno de los accionistas extranjeros que hayan registrado su dirección en la Compañía. En las comunicaciones deberá expresarse el asunto o

asuntos a tratarse en las mencionadas juntas. Estas convocatorias podrán ser dispuestas por el Presidente del Directorio, por el Presidente Ejecutivo, o quienes les subroguen, por el Comisario o a pedido de accionistas de conformidad con lo previsto en la Ley. Las Juntas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se entenderán legalmente convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado, y por lo mismo, por el mero hecho de tal oposición, el asunto no podrá tratarse en esa Junta para la que, en términos que quedan indicados, no se necesita convocatoria previa. Artículo Décimo Tercero: QUORUM.- Si a la primera convocatoria no concurrieren accionistas que representen, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado, no podrá constituirse la Junta. En este caso, se hará una nueva convocatoria, en la forma antes indicada, con ocho días de anticipación, por lo menos, a la celebración de la Junta, y con la advertencia de que la reunión se verificará con el número de accionistas que concurren cualquiera que sea el número de acciones que representen. Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente, el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere

el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, con una anticipación de, por lo menos ocho días. La Junta así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados debiendo expresarse estos y particulares en la respectiva convocatoria. Artículo Décimo Cuarto. ASISTENCIA A LA JUNTA. Todos accionista podrá asistir personalmente a las Juntas Generales o hacerse representar por medio de otra persona. La representación deberá conferirse por escrito, por medio de carta poder, esto es, por simple instrumento privado y con poder especial para cada Junta, salvo que el mandatario ostente poder general o especial otorgado por instrumento público. Será requisito esencial, para asistir a las Juntas, tener inscritas las acciones en el libro correspondiente. Artículo Décimo Quinto. DELIBERACIONES, ADOPCION DE ACUERDOS. El Presidente del Directorio o en su ausencia el Vicepresidente, presidirán la Junta General de Accionistas. Por inasistencia o falta de ellos, la Junta designará quien ha de presidirla. El Presidente Ejecutivo de la Compañía actuará como Secretario de la Junta, y a la falta de éste, hará sus veces la persona que la Junta designe para el efecto. El Presidente del Directorio dirigirá las deliberaciones, concediendo la palabra por riguroso orden, a todos los Accionistas que lo hayan solicitado por escrito y luego, a los que soliciten verbalmente. Cada uno de los puntos que formen parte del Orden del día será objeto de votación por separado. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple o especial de las acciones representadas en la Junta según lo que corresponda en los Estatutos o la Ley. Cada acción tendrá derecho a voto en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Artículo Décimo Sexto. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA. Será de competencia de la Junta General Ordinaria: Uno) Nombrar y remover a

los Miembros del Directorio de la Compañía, en la forma prevista en estos estatutos, y al Comisario y a su suplente; Dos) Conocer anualmente, las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores y el Comisario acerca de los negocios sociales y dictar su resolución; Tres) Fijar la retribución de los Miembros del directorio y del Comisario; Cuatro) Resolver acerca de la distribución de utilidades; Cinco) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones; Seis) Resolver acerca de amortización de las acciones; Siete) acordar todas las modificaciones al contrato social; Ocho) resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, nombrar a los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; Nueve) nombrar al auditor externo de la compañía; Diez) conocer y resolver los demás asuntos que le corresponden por disposición de la Ley, de los Estatutos o del Reglamento.

Artículo Décimo Séptimo: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA. Las Juntas Generales Extraordinarias convocadas de acuerdo a las previsiones de estos Estatutos, podrán conocer y resolver sobre los asuntos señalados en la respectiva convocatoria.

Artículo Décimo Octavo: MODO DE VOTACION. Solamente tendrán derecho a voto en las Juntas Generales los accionistas que figuren en el Libro de Acciones y Accionistas. En las votaciones que se practiquen en las Junta Generales, cada accionistas tendrá derecho a votos en proporción al valor pagado de las acciones que posea. En las elecciones que efectúen las Juntas Generales, que no sean la elección de los Miembros del Directorio, cada accionista, en proporción al valor pagado de sus acciones, votará por un sola persona y se proclamará elegidos a las que, en una misma votación resulte con el mayor número de votos hasta que complete el número de personas que haya para elegirse. Sin embargo, con el acuerdo unánime de los asistentes, las elecciones podrán

efectuarse en otra forma que la señalada. Artículo Décimo Noveno:
ACTAS.- Las deliberaciones de las Juntas Generales tanto Ordinarias como
Extraordinarias, así como sus resoluciones, se harán constar en actas
extendidas en un libro especial y serán firmadas por el Presidente y el
Secretario que como tales hayan actuado en las respectivas sesiones. Las
actas podrán ser aprobadas por la misma Junta General a continuación de
haberse celebrado ésta, y si por cualquier circunstancia el acta no
pudiere asentarse en el libro respectivo, se la protocolizará en una
Notaría. Artículo Vigésimo: ELECCIONES DE MIEMBROS DEL DIRECTORIO.-
De acuerdo a la Ley y estos Estatutos, cada acción dará derecho a votar en
proporción a su valor pagado. Esto no obstante, y para efecto de la
elección de los Miembros del Directorio, se procederá en la siguiente
forma: cada acción, en proporción a su valor pagado, da derecho a tantos
votos cuantos Directores deban elegirse, pudiendo cada votante acumular
sus votos en favor de una sola persona o distribuirlos entre varias. Serán
proclamados Miembros del Directorio quienes hayan obtenido el mayor
número de votos, en el orden de este hecho. Si dos o más personas
obtuvieren igual número de votos, y no pudieren formar todas ellas parte
del Directorio, por no permitirlo el número que debe elegirse se decidirá,
por sorteo, cual o cuales de ellos deben ser nombrados. Lo previsto en
este artículo no se aplicará, desde luego, cuando los Directores sean
elegidos por unanimidad de los votos de las personas concurrentes a la
respectiva Junta General. Artículo Vigésimo Primero: DIRECTORIO.- El
Directorio estará integrado por seis miembros principales como mínimo
y diez como máximo elegidos por la Junta General de Accionistas en la
forma prevista en estos Estatutos. La Junta General de Accionistas podrá
elegir directores suplentes que reemplazarán a los principales en falta o
ausencia de éstos. La Junta General de Accionistas señalará el número de

directores en cada elección. En caso de vacancia de los cargos de Directores que imposibilite completar el quórum estatutario, deberá convocarse de inmediato a una Junta General Extraordinaria de accionistas para elegir los Directores faltantes. El Presidente Ejecutivo actuará como Secretario del Directorio. Artículo Vigésimo Segundo: DURACION DEL CARGO DE DIRECTOR.- Los directores ejercerán sus cargos durante el plazo de dos años. Artículo Vigésimo Tercero: CONVOCATORIA Y QUORUM.- ADOPCION DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES.- El Directorio sesionará, previa convocatoria, por lo menos cuatro reuniones al año y/o cuando lo requiera el interés de la Compañía. La convocatoria la podrá realizar el Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo o tres Directores. El Directorio se considerará válidamente constituido cuando se encuentre presente más de la mitad de los Directores nombrados. Para adoptar acuerdos, el Directorio requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los Directores nombrados. Las resoluciones y acuerdos del Directorio se llevarán en el Libro de Actas del Directorio, y cada acta deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario que hayan actuado como tales en la respectiva sesión. Artículo Vigésimo Cuarto: FACULTADES DEL DIRECTORIO.- El Directorio tendrá las siguientes facultades: a) Establecer y dirigir la política industrial, comercial, financiera, crediticia y económica de la Compañía; b) Nombrar Presidente del directorio y Vicepresidente del Directorio, designaciones que las hará de entre los Miembros del directorio; c) Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo de la Compañía y señalar su remuneración; d) Nombrar y remover al Gerente General de la Compañía, a propuesta conjunta del Presidente de la Compañía y del Presidente Ejecutivo. A falta de acuerdo entre ellos, el Directorio lo nombrará, sin propuesta; e) Presentar a la Junta General de accionistas un informe anual sobre la

FECS 02

marcha administrativa y financiera de la Compañía, y recomendar la forma en la que debe realizarse la distribución de los beneficios sociales; f) Autorizar al Presidente Ejecutivo para constituir mandatarios y, a su tiempo, revocar sus poderes. g) Aprobar los presupuestos de gastos e inversiones de la Compañía y modificarlos si fuere necesario; h) resolver sobre el establecimiento de sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del País, o del exterior; i) expedir y reformar los reglamentos que estimare conveniente para la buena marcha de la Compañía; j) cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas y las suyas propias; k) Constituir los organismos que estimare convenientes y señalarle sus funciones; l) Regular y reglamentar su propio funcionamiento, en todo lo que no esté especialmente previsto por la Ley o por los presentes Estatutos; m) Ejercer todas las demás funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y operaciones de la Compañía y que no estuvieren signadas a otros organismos de la misma; n) Aprobar inversiones en activos fijos, de una cuantía que exceda al dos por ciento del patrimonio de la Compañía; o) Aprobar operaciones de otra índole que sobrepasen el treinta por ciento del patrimonio de la empresa, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo doce de la Ley de Compañías.

Artículo Vigésimo Quinto: DEL PRESIDENTE.- La Compañía tendrá un Presidente elegido por el Directorio de su propio seno el cual durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente en su cargo, sin que sea necesario para ejercer esta función, ser accionista de la Compañía, y continuará en su cargo hasta que sea legalmente reemplazado.

Artículo Vigésimo Sexto: FACULTADES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- El Presidente del Directorio tendrá las siguientes facultades: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de

accionistas y del Directorio, y suscribir las actas de dichas reuniones; b) Cuidar de que sean cumplidas las decisiones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la Compañía; c) Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presentes Estatutos. d) Nombrar Presidente Ejecutivo y Gerente General por un año en caso de que el Directorio no haya hecho mayoría para nombrarlos.- ARTICULO

VIGESIMO SEPTIMO.- DEL VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- El Directorio designará de entre sus miembros y para el período de dos años, un Vicepresidente del Directorio, que lo presidirá a falta del Presidente del Directorio y que ejercerá todas las funciones de éste, en caso de ausencia, incapacidad o cualquier otro impedimento del mismo.- ARTICULO

VIGESIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo será elegido por el Directorio para un período de dos años, y podrá ser reelegido indefinidamente.- Continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-

✓ ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente

Ejecutivo es el representante legal de la compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) representar oficial y legalmente a la compañía en toda clase de actos judiciales, extrajudiciales o administrativos, así como, en toda clase de contratos ejerciendo toda clase de acciones que correspondan a la defensa de los derechos de la compañía en juicio o fuera de él, dando y otorgando los oportunos poderes a procuradores y nombrando abogados para que representen y defiendan a la Compañía en los Tribunales y organismos en que fuere necesario; b) dirigir y administrar los negocios de la compañía, atendiendo a la gestión de los mismos de una manera constante; c) nombrar, destinar o despedir a los empleados de la compañía y asignarles sus sueldos y eventuales gratificaciones que procedan; d) delegar el personero correspondiente.

la firma de todos los pedimentos, solicitudes, facturas, etcétera, relativos a la administración de la compañía; e) formular anualmente el proyecto de presupuesto de la compañía para su aprobación; f) elaborar anualmente, un informe relativo a la marcha de la compañía y el resultado de sus funciones, informe que deberá ser presentado al Directorio; g) velar por la buena marcha de la compañía; h) ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley y los presentes estatutos; i) para poder realizar inversiones en activos fijos, de una cuantía que exceda al dos por ciento del patrimonio de la compañía, el Presidente Ejecutivo requerirá de autorización escrita del Directorio, sin perjuicio, desde luego, de lo previsto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; j) realizar operaciones de otra índole por un monto de hasta el treinta por ciento del patrimonio de la compañía, sin perjuicio, desde luego, de lo previsto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.

ARTICULO TRIGESIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por el directorio por un período de dos años.- El Gerente General podrá ser reelegido indefinidamente.- Continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado.- El Gerente General subrogará al Presidente Ejecutivo en caso de falta o ausencia del mismo.- El Gerente General será responsable ante el Presidente Ejecutivo y ante el Directorio por el ejercicio de sus funciones y compartirá la responsabilidad de la gestión global de la empresa.- Sus atribuciones y deberes, en el ejercicio de sus funciones serán determinados por el Presidente Ejecutivo.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas, designará al Comisario y su suplente, con derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, en interés de la compañía, y sin dependencia de la Administración de ella.- El Comisario será elegido por un período de un año pudiendo ser reelegido

indefinidamente.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- REEMPLAZO DEL COMISARIO.- En caso de falta definitiva o de ausencia del comisario, será reemplazado por su suplente, quien en tal caso tendrá todas las atribuciones y derechos del principal.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- ACTUACION DEL COMISARIO.- El comisario ejercerá sus atribuciones de acuerdo a lo determinado en la pertinente Ley y los presentes estatutos.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico comenzará el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año calendario.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.- La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a ello.- Solo se pagará dividendos sobre las acciones, en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas efectivas que, expresamente, tuvieren el carácter de libre disposición.- La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital pagado.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- LIQUIDACION.- Acordada la disolución de la compañía por la Ley o la Junta General de Accionistas, ésta, a propuesta del Directorio, determinará la forma de liquidación y designará uno o más liquidadores, siempre en número impar, cuyos poderes fijará concretamente.- El nombramiento de liquidadores pone fin a las funciones de directorio.- La Junta General, conservará, durante el período de liquidación, las mismas facultades que durante la vida normal de la compañía y tendrá, especialmente, la facultad de aprobar las cuentas y el balance final de liquidación.- Después de liquidado todo el activo social, el producto se destinará, en primer lugar a extinguir el pasivo y si hubiera remanente, éste será repartido, proporcionalmente, entre los accionistas.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- DISPOSICION FINAL.- Cualquier asunto cuya

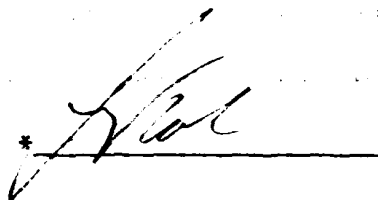
resolución no estuviere contemplada en estos estatutos y para la cual no se hubiere establecido en la Ley, la manera de arribar a ella, podrá ser adoptada por la Junta General de Accionistas. - **TERCERA.- COMPRA DE ACCIONES EN TESORERIA.** - El Ingeniero Juan Kohn informó el Consejo de Administración en su última sesión decidió sugerir a la Junta General de Accionistas, que resuelva comprar las acciones en Aceroinvest, subsidiaria de Ideal Alambrec S.A., posee en la empresa, para mantenerlas en Tesorería. - La Junta General Extraordinaria, luego de un análisis, por unanimidad aprobó la recomendación del Consejo autorizando al Presidente Ejecutivo para que use hasta dos mil quinientos millones de sucres (S/. 2.500.000.000,00) de las utilidades que se encuentran a disposición de la Junta General para comprar un millón seiscientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta acciones que posee Aceroinvest. - Con esto, disminuirán las utilidades que se encuentran a disposición de la Junta General de Accionistas por el monto al cual se haga la transacción. - La Junta dispuso que el Presidente Ejecutivo proceda a realizar los trámites necesarios para la debida legalización, tanto de la emisión de obligaciones acordadas, como de la reforma y codificación de estatutos de la compañía que se aprobaron en esta sesión. - Concluidos los asuntos que deseó conocer la Junta General Extraordinaria, la Presidencia dió un receso para redactar el acta de esta sesión, cuyo expediente ha de estar integrado por lo siguiente: a) Lista de concurrentes a la sesión con la indicación de sus derechos en la compañía y número de votos que cada uno de ellos ostenta o representa. - b) Cartas poderes y otros documentos que han habilitado su presencia a esta sesión. - c) Copia certificada del acta de esta sesión. - Reinstalada la sesión, se dió lectura a esta acta, la misma que fue aprobada por unanimidad y sin ninguna modificación, procediendo a la clausura de la

sesión a las quince horas treinta minutos del mismo día.- Para constancia de cuanto antecede firman esta acta todos los asistentes a la sesión juntamente con el Presidente y el suscrito Presidente Ejecutivo-Secretario, que certifica: Firmado Doctor Julio Vela Suárez.- Presidente de Ideal Alambrec S.A.- Firmado Ingeniero Juan Kohn.- Secretario.- Firmado señor Rafael Rosales.- N.V. Bekaert S.A.- Firmado.- Ingeniero Juan Kohn S.A.- Aceroinvest S.A.- Firmado Ingeniero Pedro Kohn.- Inversiones Riveron S.A.- Firmado Ingeniero Juan Kohn.- Inversiones Merinsa S.A.- Firmado Ingeniero Juan Kohn.- Inversiones Pekasa S.A.- Firmado Ingeniero Marco Cabezas.- Señora María Beatriz Castro. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. Firmado Doctor Julio Vela Suárez, matrícula número ciento sesenta y siete del Colegio de Abogados de Quito." Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso. Leída que les fue, por mí el Notario íntegramente esta escritura a los comparecientes, éstos se ratifican en todas sus partes. Para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



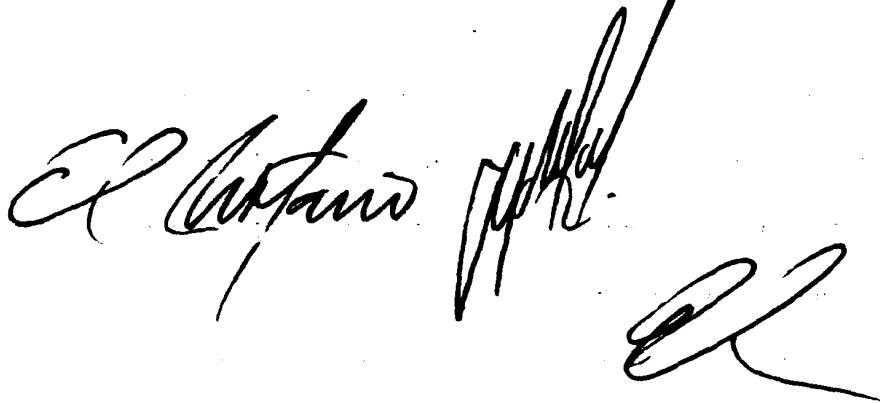
(1) DR. JULIO C. VELA SUAREZ

C.C.* 170040282-7



(2) ING. JUAN KOHN TOEPFFER

C.C.* 170345018-7





IDEAL-ALAMBREC S.A.

Quito, 2 de julio de 1993

Doctor
JULIO VELA SUAREZ
Ciudad

De mi consideración:

El Consejo de Administración de la Compañía IDEAL ALAMBREC S.A., en su sesión del día 15 de junio de 1993, tuvo el acierto de elegir a usted para **PRESIDENTE** de la Compañía, por el período estatutario de dos años.

Los derechos y atribuciones que le corresponden, en virtud de este nombramiento, constan en la Escritura de Constitución Social de la Compañía ALAMBREC otorgada en esta ciudad, ante el Notario Dr. José Vicente Troya, el 15 de septiembre de 1972 e inscrita en el Registro Industrial bajo el número 26, el 4 de octubre de 1972 y la Escritura de reforma de Estatutos de IDEAL ALAMBREC S.A. (antes ALAMBREC) ante la Notaria Segunda Dra. Ximena Moreno de Solines, otorgada el 9 de diciembre de 1982 e inscrita en el Registro Industrial bajo el número 8, el 27 de enero de 1983.

Atentamente,


ING. JUAN KOHN T.
Presidente Ejecutivo

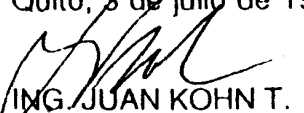
Para los fines legales consiguientes dejo constancia de que, en esta fecha acepto el cargo de **PRESIDENTE** de la Compañía IDEAL ALAMBREC S.A., para el cual he sido elegido.

Quito, 3 de julio de 1993


JULIO VELA SUAREZ

Certifico que el DR. JULIO VELA S. aceptó ante mí el cargo de **PRESIDENTE** de la Compañía IDEAL ALAMBREC S.A. y suscribió esta aceptación con la firma que usa en todas sus actuaciones públicas y privadas.

Quito, 3 de julio de 1993


ING. JUAN KOHN T.
Presidente Ejecutivo

QUITO

GUAYAQUIL

CUENCA

PLANTA Panamericana Sur Km. 15 Telfs. 690674/690643/645/647 Fax (593-2) 690935 Casilla 17-19-124
VENTAS Av. de la Prensa 1122 y Yacuambi Telfs. 462861 462873/874 Fax (593-2) 434769 Casilla 17-19-124
PLANTA Km. 5 1/2 de la vía Daule-MAPASINGUE y Calle 5ta. Telfs. 250200/361066 Fax (593-4) 260446 Casilla 09-01-6441
VENTAS Av. Carlos Julio Arosemena Km. 1 1/2 Telfs. 204109/201857/203902 Fax (593-4) 200820 Casilla 09-01-6441
VENTAS Av. San Pablo del Lago No. 2-13 y C Telf. 806610/618 Fax (593-7) 806629 Casilla 01-01-4951

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. 5 8 5 9 del Re-
gistro de Nombramientos Tomo 124
Quito, a 7 OCT. 1993
REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR
DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS



RA-

FE8



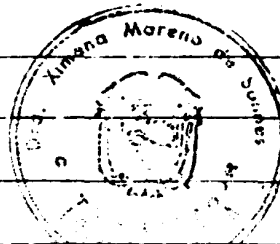
Dr. Ximena
Moreno de
Solines
Notaria 2a.

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Julio Vela
Suarez, protocolizo en mi Registro de Escrituras
Públicas del año en curso, en dos fojas útiles y en
esta fecha, EL NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE, QUE OTORGA
COMPAÑIA IDEAL - ALAMBREC S.A., A FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR
JULIO VELA SUAREZ. Quito, a quince de Octubre de mil
novecientos noventa y tres. firmado).- Doctora Ximena
Moreno de Solines. Notaria Segunda.

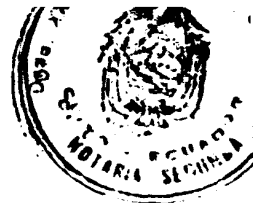
Se protocolizó ante
mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
firmada y sellada en Quito, a quince de Octubre de mil
novecientos noventa y tres.

Ximena Moreno de Solines
DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



Quito, 2 de julio de 1993



Ingeniero
JUAN KOHN TOPFER
 Ciudad

De mi consideración:

El Consejo de Administración de la Compañía IDEAL-ALAMBREC S.A., en su sesión del día 15 de junio de 1993, tuvo el acierto de reelegir a usted para **PRESIDENTE EJECUTIVO, Representante Legal** de la Compañía, por el periodo estatutario de dos años.

Los derechos y atribuciones que le corresponden, en virtud de este nombramiento, constan en la Escritura de Constitución Social de la Compañía ALAMBREC otorgada en esta ciudad, ante el Notario Dr. José Vicente Troya, el 15 de septiembre de 1972 e inscrita en el Registro Industrial bajo el número 26, el 4 de octubre de 1972 y la Escritura de reforma de Estatutos de IDEAL ALAMBREC S.A. (antes ALAMBREC) ante la Notaria Segunda Dra. Ximena Moreno de Solines, otorgada el 9 de diciembre de 1982 e inscrita en el Registro Industrial bajo el número 8, el 27 de enero de 1983.

Atentamente

DR. JULIO VELA SUAREZ
 PRESIDENTE

Para los fines legales consiguientes dejo constancia de que, en esta fecha acepto el cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO, Representante Legal** de la compañía IDEAL ALAMBREC S.A., para el cual he sido elegido.

Quito, 3 de julio de 1993

[Firma]
ING. JUAN KOHN TOPFER

Certifico que el **ING. JUAN KOHN T.** aceptó ante mí el cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO, Representante Legal** de la Compañía IDEAL ALAMBREC S.A. y suscribió esta aceptación con la firma que usa en todas sus actuaciones públicas y privadas.

Quito, 3 de julio de 1993

[Firma]
DR. JULIO VELA SUAREZ
 PRESIDENTE



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **5 8 57** del Rn

Libro de Nombramientos Tomo **124**
 Fecha **7 OCT. 1993**

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

DR. GUSTAVO GARCIA BANDELLAS

RA-

QUITO

PLANTA Panamericana Sur Km. 16 Telfs. 690674/690643/646/647 Fax (593-2) 690935 Casilla 17-19-124

GUAYAQUIL

VENTAS Av. de la Prensa 1122 y Yacuambi Telfs. 462861 462873/874 Fax (593-2) 434768 Casilla 17-19-124

CUENCA

PLANTA Km. 5 1/2 de la vía Daule-MAPASINGUE y Calle 5ta. Telfs. 250200/361066 Fax (593-4) 250446 Casilla 09-01-8441

VENTAS Av. Carlos Julio Arismendi Km. 1 1/2

204109/201851/203802 Fax (593-4) 200820 Casilla 09-01-8441

VENTAS Av. San Pablo del Lago No. 2-13 y Cule

Telf. 805610/818 Fax (593-7) 805629 Casilla 01-01-4961

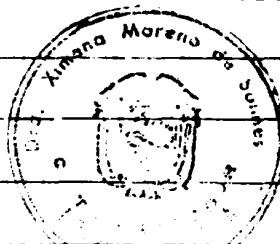


Dra. Ximena
Moreno de
Solines
Notaria 2a.

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Julio Vela
Suarez, protocolizo en mi Registro de Escrituras
Públicas del año en curso, en dos fojas útiles y en
esta fecha, EL NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE, QUE OTORGA
COMPAÑIA IDEAL - ALAMBREC S.A., A FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR
JULIO VELA SUAREZ. Quito, a quince de Octubre de mil
novecientos noventa y tres. firmado).- Doctora Ximena
Moreno de Solines. Notaria Segunda.

Se protocolizó ante
mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
firmada y sellada en Quito, a quince de Octubre de mil
novecientos noventa y tres.

Ximena Moreno de Solines
DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES
NOTARIA SEGUNDA





Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Julio Vela
Suarez, protocolizo en mi Registro de Escrituras
Públicas del año en curso, en dos fojas útiles y en
esta fecha, EL HOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE EJECUTIVO, QUE
OTORGA COMPAÑIA IDEAL - ALAMBREC S.A., A FAVOR DEL SEÑOR
INGENIERO JUAN KOHN TOPFER. Quito, a quince de Octubre
de mil novecientos noventa y tres. firmado).- Doctora
Ximena Moreno de Solines. Notaria Segunda.

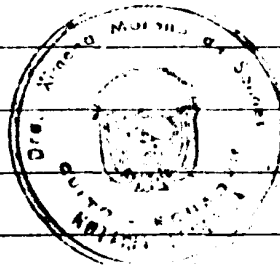
Se protocolizó ante

mi, y en fe de ello confiero este 66 AVA COPIA CERTIFICADA,-
firmada y sellada en Quito, a dieciocho de Mayo de mil novecien
tos noventa y cuatro.

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

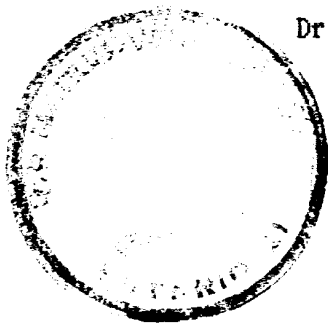


Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta T E R C E R A
COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha
de su celebración.-



DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21

RAZON: Tomé nota de la Resolución número noventa y cinco punto uno
punto uno punto uno punto cero ciento sesenta y tres de diecinueve de
enero de mil novecientos noventa y cinco, dictada por el Intendente de
Compañías de Quito, encargado, por la que se aprueba el Aumento de Capital
y Reforma de Estatutos de la Compañía "IDEAL ALAMBREC S.A." a que se
refiere la presente escritura, al margen de la correspondiente matriz.-
Quito, a veinte y cuatro de enero de mil novecientos noventa y cinco.-



Dr. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21

Rx.

175
23

Z O N : Cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente de Compañías de Quito Encargado, en su Resolución número 95. 1.1.1.0163, de fecha 19 de enero de 1995, tomé nota de la Escritura de Reforma de Estatutos de "IDEAL ALAMBREC S.A." otorgada ante el Notario Vigésimo Primero Dr. Marco Vela - Vasco, el 15 de diciembre de 1994, al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de esta misma compañía, - celebrada ante el doctor Jpse Vicente Troya Jaramillo, el 15 de septiembre de 1972; en el sentido de que se reforman los estatutos, según consta de la escritura antes mencionada. Quito, a veinte y seis de enero de mil novecientos noventa y cinco.



~~DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES~~

NOTARIA SEGUNDA



Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número ciento sesenta y tres, del Sr. Intendente de Compañías de Quito Encargado, de 19 de Enero de 1995, bajo el número 21 del Registro Industrial tomo 27.- Se tomó nota al margen de las Inscripciones Números: 26 del Registro Industrial, de 4 de octubre de 1972, a fs. 149, tomo 4; y de la inscripción número 8 del Registro Industrial de 27 de enero de 1983 a fs 28 vta., tomo 15.- Queda archivada la Segunda copia Certificada de la Escritura Pública de reforma y Codificación de estatutos de la compañía "IDEAL ALAMBREC S.A." - Otorgada el 15 de Diciembre de 1994 ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito, Dr. Marco Antonio Vela Vasco.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 4100.- Quito, a dos de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- EL REGISTRADOR.-

Gustavo García Banderas
Dr. Gustavo García Banderas

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

